



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares, convocadas por Resolución de 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas (BOPA n.º 169, de 29 de agosto de 2024).

Segundo.—Por Resolución de fecha 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas. Asimismo, se autorizó un gasto destinado a dicha convocatoria para la Línea 1 (particulares), por importe de 50.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025 (aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140).

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicó en el BOPA n.º 85, de 6 de mayo de 2025, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del citado extracto para presentar sus solicitudes.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 3 de junio 2025, habiéndose presentado las siguientes:

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto
AYUD/2025/21026	NIETO MENÉNDEZ, CLARA	***3397**	"El ruido y la orilla"
AYUD/2025/21320	DOMENECH SABATER, JORGE	***79581**	"La ciudad Mira"
AYUD/2025/21325	ALONSO GARCÍA, RAÚL	***7533**	"Héroes ensin nome"

Cuarto.—Tras una primera revisión de la documentación presentada por cada solicitud, que dio lugar a la generación de los correspondientes expedientes en el Sistema de Tramitación Electrónica del Principado de Asturias (SITE), se formuló requerimiento de subsanación a todos los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, aportasen la documentación solicitada.

Quinto.—Por Resolución de 9 de julio de 2025, de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se designaron los miembros integrantes de la comisión de valoración de estas subvenciones.

Sexto.—El 4 de septiembre de 2025 se reunió la comisión de valoración para el análisis y puntuación de los proyectos presentados, así como la fijación de los presupuestos aprobados y ajustados de cada proyecto. El resultado se plasma en la correspondiente acta que obra en el expediente, determinándose también el importe concedido a cada proyecto en función de los puntos obtenidos y los porcentajes fijados en el punto 8.2 de la convocatoria.

Séptimo.—De acuerdo con la base XIII, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la comisión, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Octavo.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.02. 455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria, por importe de dieciséis mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (16.553,60 €)-Documento contable D 2100003890.

Noveno.—La Intervención Delegada ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte es competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, y la base X reguladora de la concesión de las subvenciones.



Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 TRREPPA en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—En lo que se refiere a la concesión de las subvenciones, a su justificación y al abono de las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias;
- Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 6 de agosto de 2024 (BOPA n.º 169, de 29 de agosto de 2024) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas;
- Resolución de 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (extracto de dicha resolución publicado en el BOPA n.º 85, de 6 de mayo de 2025), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y resolver favorablemente la concesión de subvenciones para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe global dieciséis mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (16.553,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025, a favor de los beneficiarios, y para los proyectos, que se relacionan a continuación:

N.º Exp.	Solicitante	NIF	Proyecto	Periodo subvencionable	Importe concedido
AYUD/2025/21026	NIETO MENÉNDEZ, CLARA	***3397**	"El ruido y la orilla"	01/06/2025 - 1/10/2026	5.850,00 €
AYUD/2025/21320	DOMENECH SABATER, JORGE	***7958**	"La ciudá Mira"	01/08/2025 - 1/11/2025	5.850,00 €
AYUD/2025/21325	ALONSO GARCÍA, RAÚL	***7533**	"Héroes ensin nome"	01/09/2025-31/10/2026	4.853,60 €

Segundo.—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en la legislación en materia de subvenciones, en esta resolución de concesión, en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria referida al ejercicio 2025 ya citadas, que en resumen disponen:

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; en concreto, la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la web del Principado de Asturias (<https://asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0530 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

Las personas o empresas beneficiarias harán constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno usando el logo de la marca «Cine d'Asturies» junto al logo del Principáu d'Asturies, ambos en lengua asturiana.

La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 31 de octubre de 2026, sujetándose a las siguientes reglas, en función del plazo de ejecución de cada proyecto presentado:

- Proyectos cuya ejecución vaya a completarse dentro del año 2025: deberá justificarse el 100% de la subvención con fecha límite el 15 de noviembre de 2025.
- Proyectos cuya ejecución abarque dos anualidades (2025 y 2026). Los plazos de justificación parciales y totales se regirán por las siguientes reglas:
 - Primera anualidad: con fecha límite el 15 de noviembre de 2025 deberá justificarse como mínimo el 30% del presupuesto aprobado por la comisión de valoración (o el porcentaje que se hubiera comprometido a ejecutar en esta primera anualidad, si fuera superior al 30%).
 - Segunda anualidad: con fecha límite el 31 de octubre de 2026 deberá justificarse el porcentaje del presupuesto aprobado que reste por acreditar.

Tercero.—Según lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, los proyectos subvencionados con un importe inferior a seis mil diez euros con doce céntimos de euro (6.010,12 €) se abonarán automáticamente a la firma de la concesión. Por tanto, serán abonadas con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que sea exigible la presentación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en los términos de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la



Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y sus posteriores modificaciones.

Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por persona beneficiaria y año no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Cuarto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Quinto.—Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo/Uviéu, a 30 de septiembre de 2025.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2025-08226.